



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2023-MPHy/cz.

Caraz, 17 de julio del 2023

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; Resolución de Alcaldía N°124-2021-MPHy, de fecha 20 de abril de 2021; el Informe N° 036-2023-OEC-EC-MPH-CZ/06.43., de fecha 11 de julio del 2023, del Ejecutor Coactivo; el Informe Legal N° 236-2023-MPHy/05.10, de fecha 13 de julio del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Sobre la extinción de la obligación tributaria, en su artículo 27° establece que, "La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: 1) Pago. 2) Compensación. 3) Condonación. 4) Consolidación. 5) **Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.** 6) Otros que se establezcan por leyes especiales. Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza. b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular";

Que, asimismo el Artículo 28° del citado decreto, dispone que, "La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°";

Que, mediante el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPHy, de fecha 02 de julio del 2015, señala que, la Comisión de quiebre de valores y sinceramiento de deudas tributarias y no tributarias, estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente: Gerente Municipal, b) Secretario: Ejecutor Coactivo, c) 1° Miembro: Gerente de Administración Tributaria y Rentas, d) 2° Miembro: Gerente de Administración y Finanzas, e) 3° Miembro: Gerente de Transportes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

Que, el artículo 8° de la Ordenanza en mención, señala: "La designación de los miembros integrantes de la Comisión se hará por Resolución de Alcaldía, quienes ejercen las funciones de manera permanente y bajo responsabilidad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°124-2021-MPHy, de fecha 20 de abril de 2021, señala en el Artículo Primero: Actualizar la Conformación de la "Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", la cual estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente: Gerente Municipal, b) Secretario : Ejecutor Coactivo, c) 1° Miembro : Gerente de Administración Tributaria y Rentas, d) 2° Miembros: Gerente de Administración y Finanzas y e) 3° Miembro : Gerente de Transporte;

Que, mediante Informe N° 036-2023-OEC-EC-MPH-CZ/06.43., de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo, se dirige al Gerente Municipal, en la que solicita de carácter de muy urgente la recomposición de la Comisión de quiebre de valores y sinceramiento de las deudas tributarias y no tributarias, toda vez que estuvo compuesto de personal que a la fecha ya no laboran o han sido trasladados a otras áreas, los mismos que tiene por finalidad de dictaminar sobre el quiebre de valores y deudas incobrables dentro del plazo establecido;

Que mediante Informe Legal N° 236-2023-MPHy/05.10, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, en la que Opina: "Que, resulta procedente ACTUALIZAR mediante acto resolutivo, la Conformación de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, la cual estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente: Gerente Municipal, b) Secretario: Ejecutor Coactivo, c) 1° Miembro: Gerente de Administración Tributaria y Rentas, d) 2° Miembros: Gerente de Administración y Finanzas y e) 3° Miembro: Gerente de Transporte";

Que, asimismo mediante proveído de fecha 17 de julio del 2023, el señor Alcalde, dispuso a la Secretaría General, proyectar el acto administrativo respectivo, según el contenido del presente informe;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN DE QUIEBRE DE VALORES Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", la misma que quedara integrada de la siguiente manera:**

1. **PRESIDENTE : GERENTE MUNICIPAL.**
2. **SECRETARIO : EJECUTOR COACTIVO.**
3. **1° MIEMBRO : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS,.**
4. **2° MIEMBRO : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
5. **3° MIEMBRO : GERENTE DE TRANSPORTE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MPHy, de fecha 20 de abril de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a los integrantes de la COMISIÓN DE QUIEBRE DE VALORES Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPHy, y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerente de Administración y Finanzas. Gerente de Transporte y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE